

1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FIBRAFLOOR
2 COMPAÑÍA LIMITADA

3
4 Socios Fundadores:

5
6 JEANNETH DEL PILAR CORONEL SIMANCAS
7 JAIME MARCELO PEREZ ANDA VILLAQUIRAN
8 PEDRO JOSE TORRES ESPINOSA,

9
10 CUANTIA: USD 400,00

11 DI 3ra. COPIA

12 r.h.

13
14
15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
16 del Ecuador, hoy día miércoles once de Agosto del dos mil diez,
17 ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario
18 Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen, la señorita Jeanneth
19 del Pilar Coronel Simancas, señor Jaime Marcelo Pérez And
20 Villaquirán, y doctor Pedro José Torres Espinosa, cada uno por sus
21 propios y personales derechos.- Los comparecientes son de
22 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
23 casados, a excepción de la primera que es soltera y con
24 capitulaciones matrimoniales el segundo, domiciliados en esta
25 ciudad de Quito; Distrito Metropolitano, legalmente capaces para
26 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, dicen, que
27 elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo
28 tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga
2 la siguiente constitución de compañía de conformidad de las
3 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
4 Comparecen a la celebración de la presente escritura, la señorita
5 Jeanneth del Pilar Coronel Simancas, señor Jaime Marcelo Pérez
6 Anda Villaquirán, y doctor Pedro José Torres Espinosa, cada uno
7 por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de
8 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
9 casados, con excepción de la primera que es soltera y con
10 capitulaciones matrimoniales el segundo, domiciliados en esta
11 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para
12 contratar y obligarse.- SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA
13 COMPAÑIA FIBRAFLOOR CIA. LTDA.- CAPITULO I.-
14 GENERALIDADES. ARTICULO PRIMERO. DENOMINA-
15 CION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO: La
16 compañía que se denominará FIBRAFLOOR CIA. LTDA. de
17 nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años,
18 a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro
19 Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución
20 de la Junta General de Socios expresamente convocada para este
21 efecto. El domicilio de la compañía será en el Distrito
22 Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; pudiendo
23 establecer sucursales o agencias y desarrollar su giro de negocio
24 en cualquier lugar dentro o fuera del país.- ARTICULO
25 SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto
26 social la fabricación, producción, distribución, comercialización,
27 importación y exportación de artículos relacionados a pisos o
28 cualquier mezcla de madera y plástico, sogas, cuerdas, cables y

1 demás productos relacionados, sean estos de plástico, de
2 polipropileno, o de cualquier otro material. Para este efecto, la
3 Compañía podrá adquirir bienes muebles o inmuebles.- Así
4 mismo la Compañía podrá importar, exportar, comercializar y
5 distribuir todo tipo de bienes muebles relacionados con su
6 objeto social.- La Compañía podrá comprar y vender
7 bienes muebles o inmuebles necesarios para cumplir su
8 objeto social, así como asociarse con otras empresas con
9 objetivos parecidos, fusionarse o promover la formación de
10 compañías con objetivos similares o complementarios.- La
11 Compañía realizará todas las actividades relacionadas o
12 complementarias con el objeto social descrito anteriormente, sin
13 excepción.- Para cumplir con su objeto social, la Compañía
14 podrá celebrar todos los actos y contratos civiles,
15 mercantiles, laborales y de cualquier naturaleza, permitidos o
16 autorizados por las Leyes Ecuatorianas. Podrá también
17 realizar actividades mercantiles relacionadas con su objeto, como
18 mandataria, mandante, agente y/o representantes de personas
19 naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, dentro de su objeto
20 social, así como otorgar y adquirir franquicias comerciales
21 relacionadas con su objeto, y licitar con empresas públicas o
22 privadas, sean estas nacionales o extranjeras, dentro de su objeto
23 social.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
24 intervenir como socio o accionista en la formación de sociedades
25 o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y
26 poseer acciones, obligaciones y participaciones de
27 compañías. ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SUSCRITO El
28 capital suscrito de la compañía es de CUATRO CIENTOS



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.
2 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales,
3 acumulativas e indivisibles de UN DOLAR DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una (USD.1,00). El
5 capital se suscribe y se paga mediante aportes en numerario como
6 se indica en el cuadro de integración del capital.- Todo
7 aumento de capital como su respectiva suscripción y pago se lo
8 realizará conforme lo determina la Ley de Compañías. Los
9 socios tendrán derecho preferente para suscribir los
10 aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y
11 proporciones determinados en la Ley.- ARTICULO CUARTO.-
12 PARTICIPACIONES: Las participaciones serán iguales,
13 acumulativas e indivisibles. Los certificados de participaciones se
14 expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
15 Compañías y podrán representar una o más participaciones. En
16 todo lo relacionado con las emisiones de certificados, propiedad
17 de las participaciones, emisiones, traspasos, amortización,
18 constitución de gravámenes y perdidas de dichas
19 participaciones, se regirán por la Ley de Compañías.- CAPITULO
20 II.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO
21 QUINTO.- GOBIERNO: La compañía estará gobernada por la
22 Junta General de Socios y administrada por el Gerente General, el
23 Presidente, y todos los demás funcionarios que la Junta
24 General de Socios de la compañía acuerde designar, previa
25 reforma al estatuto social.- ARTICULO SEXTO.- JUNTA
26 GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios
27 formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la
28 máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para

1 solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones
2 que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General
3 de Socios tendrá las siguientes atribuciones: a. Cumplir y hacer
4 cumplir la ley y los presentes Estatutos; b. Designar al Presidente,
5 al Gerente General y al Comisario principal y Suplente de la
6 compañía, removerlos cuando fuere el caso, y señalarles su
7 remuneración; c. Conocer y aprobar las cuentas, el balance general,
8 el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los
9 informes que sobre los negocios sociales, presenten el Presidente,
10 el Gerente General y los funcionarios de fiscalización; d. Resolver
11 acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; e. Resolver
12 sobre la amortización de participaciones; f. Decidir sobre el
13 aumento o disminución del capital suscrito y autorizado, la fusión,
14 transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier
15 otra modificación al contrato social; g. Fijar y establecer los
16 montos de los actos y contratos que el Gerente General pueda
17 suscribir a nombre de la compañía; h. Acordar la intervención de la
18 sociedad en otras empresas o compañías; i. Dictar los reglamentos
19 de la sociedad si fuere del caso; j. Autorizar al Gerente General la
20 enajenación y constitución de gravámenes de los bienes raíces de la
21 compañía; k. Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el
22 territorio nacional o en el exterior; l. Nombrar uno o más factores
23 para que dirijan las distintas oficinas de la compañía en el territorio
24 nacional o fuera de él, determinando la denominación del cargo,
25 sus obligaciones y facultades; m. Autorizar al Gerente General el
26 otorgamiento de Poderes Generales; n. Autorizar al Gerente
27 General tanto para la contratación como para la salida del personal
28 de la empresa; o. Todas las demás atribuciones que le concedan la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no
2 corresponden a otra autoridad de la compañía.- Salvo el derecho de
3 impugnación, los acuerdos de la Junta General de Socios tomados
4 en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los
5 socios.- ARTICULO SEPTIMO.- CLASES DE JUNTAS
6 GENERALES DE SOCIOS: Las Juntas Generales de Socios serán
7 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al
8 año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, y las
9 extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente
10 General, y además según los casos contemplados en la Ley de
11 Compañías y en estos Estatutos. La Junta General de Socios podrá
12 también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo
13 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO
14 OCTAVO.- CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA: a.
15 Convocatoria.- Todas las convocatorias a Junta General de Socios,
16 se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de
17 reunión sin contar con el día de la convocatoria y el día de la
18 reunión, mediante publicación en la prensa y comunicación
19 dirigida al domicilio de cada uno de los socios, previamente
20 registrado en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el
21 día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- b. Quórum.- En
22 cuanto al quórum de la constitución de la Junta General de Socios,
23 en la primera convocatoria se necesita que se encuentre presente
24 más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía, en
25 caso de no reunirse el quórum reglamentario, se realizara una
26 segunda convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la
27 fecha fijada para la primera reunión, manifestándose que la Junta
28 General se reunirá con los socios presentes de acuerdo a lo

1 determinado en el artículo ciento dieciséis de la Ley de
 2 Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o
 3 estatutarias.- c. Mayoría.- La Junta General de Socios tomará sus
 4 resoluciones con la mayoría de votos del capital social
 5 concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley y en los
 6 presentes Estatutos, en todo lo demás se estará a lo determinado
 7 por la Ley.- ARTICULO NOVENO.- DIRECCION Y ACTAS:
 8 a. Dirección.- Las Juntas Generales de Socios estarán dirigidas
 9 por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo
 10 sus veces o por cualquiera de los socios presentes elegidos por la
 11 Junta General de Socios para el efecto. El Gerente General de la
 12 compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en
 13 caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como
 14 secretario Ad-hoc el socio que fuere designado como tal por la
 15 Junta General de que se trate.- b. Actas.- Las actas de las
 16 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar
 17 firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función que
 18 será desempeñada por el Gerente General. Las actas se llevarán
 19 en hojas móviles escritas a máquinas en el anverso y en el reverso
 20 y deberá ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
 21 rubricadas por el secretario. Las actas de las juntas universales
 22 deberán estar suscritas por la totalidad de los socios.- ARTICULO
 23 DECIMO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía no
 24 requerirá ser socio de la misma y será nombrado por un período
 25 de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus
 26 atribuciones y deberes son los siguientes: a. Ejercer la
 27 representación legal, judicial y extra judicial de la compañía en
 28 caso de falta o ausencia del Gerente General; b. Cumplir y hacer



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 cumplir la ley, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la
2 Junta General de Socios; c. Convocar y presidir las reuniones de
3 la Junta General de Socios; d. Suscribir conjuntamente con el
4 Gerente General los títulos y certificados de participaciones; e.
5 Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente General a
6 nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo
7 acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la
8 Junta General de Socios para el efecto; f. Suscribir con el
9 secretario las actas de la Junta General; y, g. Todas las demás
10 obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos
11 y la Junta de Socios en general.- ARTICULO DECIMO
12 PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de
13 la compañía no requerirá ser socio de la misma y será nombrado
14 para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente
15 reelegido; sus deberes y atribuciones son los siguientes: a.
16 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las
17 resoluciones de la Junta General de Socios; b. Ejercer la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
19 inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y ocho del Código
20 de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las determinadas
21 en los presentes Estatutos; c. Convocar a reuniones de Junta
22 General de Socios en caso de no hacerlo el Presidente y actuar
23 como secretario de este organismo; d. Suscribir conjuntamente
24 con el Presidente las actas de las juntas generales de socios
25 cuando hubiese actuado como secretario de ese organismo, así
26 como los títulos y certificados de participaciones; e. Suscribir y
27 comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y
28 representación de la compañía, todo documento y a todo acto o

R.L

1 contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta
2 General de Socios para tal efecto; f. Organizar, dirigir y precautelar
3 las dependencias de la Compañía; g. Cuidar y hacer que se lleven
4 los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás
5 documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros de
6 actas de Junta General de Socios, de participaciones y de socios; h.
7 Presentar anualmente a consideración de la Junta General de
8 Socios Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a la
9 finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una
10 memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación
11 de la compañía, acompañada del balance general, del estado de
12 cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de
13 beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la
14 compañía para el nuevo año; i. Únicamente existiendo previa
15 autorización de la Junta General de Socios, contratar los
16 empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía,
17 y dar por terminados de acuerdo con la legislación pertinente
18 dichos contratos cuando fuere el caso; j. Abrir y cerrar cuentas
19 bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y
20 cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación
21 señalada en el literal "e." del presente artículo; k. Todas las demás
22 atribuciones y deberes que le impongan la Ley, los presentes
23 Estatutos y la Junta General de Socios.- ARTICULO DECIMO
24 SEGUNDO.- FUNCIONARIOS: Cuando la Junta General de
25 Socios lo estimare necesario, y a petición del Gerente General o del
26 Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con
27 la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en
28 sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 la representación legal de la Compañía.- ARTICULO DECIMO
2 TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL: La representación
3 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida, sin
4 perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la Ley
5 de Compañías, por el Gerente General de la misma o por el
6 Presidente en caso de ausencia o impedimento de ejercer la
7 representación legal el Gerente General, y podrán obrar,
8 comprometer y obligar a la Compañía hasta por el monto que la
9 Junta General de Socios señale para el efecto; cuando el acto o
10 contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de
11 Socios, deberán comparecer a la celebración del acto o contrato en
12 forma conjunta el Presidente y el Gerente General de la Compañía,
13 esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados
14 con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no
15 más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes
16 Estatutos y en la Ley.- CAPITULO III.- FISCALIZACION.-
17 ARTICULO DECIMO CUARTO.- COMISARIOS: a. La junta
18 General nombrará un comisario ^{ingreso Robert Bautista} principal y uno suplente, durarán
19 un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y
20 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas
21 que determine la Junta General, quedando autorizados para
22 examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más
23 documentos que considere necesarios.- No requerirán ser socios y
24 pueden ser reelegidos indefinidamente.- b. Los comisarios
25 presentarán en las oficinas de la compañía un informe detallado,
26 con por lo menos quince días antes de la Junta General Ordinaria
27 de Socios que deba conocerlo, el mismo que estará a disposición
28 de los socios de la compañía, referente al estado financiero y

1 económico de la Compañía, que contendrá los requisitos que
2 exigiere la Ley. Podrán solicitar que se convoque a Junta General
3 Extraordinaria de considerarlo necesario.- CAPITULO IV.-
4 RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-
5 FONDO DE RESERVA: La compañía formará la reserva legal
6 hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) de su
7 capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las
8 utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%) del capital
9 social.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- UTILIDADES: Las
10 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de
11 acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de socios,
12 una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y
13 las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.-
14 CAPITULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO
15 DECIMO SEPTIMO.- La Compañía se disolverá anticipadamente
16 cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley
17 de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General
18 de Socios, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En
19 caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente General de
20 la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función
21 liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará
22 un liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y
23 atribuciones.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En todo lo que
24 no estuviera previsto en los presentes Estatutos, la Compañía se
25 sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de
26 Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que le sean
27 pertinentes.- CAPITULO VI.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL
28 ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las cuatrocientas

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMERICA (USD 1,00) cada una en que se dividen los
3 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
4 DE AMERICA (USD. 400,00) del capital, se encuentran
5 íntegramente suscritas y pagado en efectivo de la siguiente forma: -

6 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

7 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	# PARTICIP.	%
8	SUSCRITO	PAGADO		
9	USD.	USD.		
10 Jeanneth Coronel	8	8	8	2,00
11 Marcelo Pérez Anda	196	196	196	49,00
12 Pedro José Torres	196	196	196	49,00
13 -----				
14 TOTAL	400	400	400	100,00

15 TERCERA: DECLARACIONES ADICIONALES.- a. Los socios
16 fundadores declaran que no hacen reserva en provecho particular,
17 premio corretaje o beneficio alguno, y b. Que autorizan en forma
18 expresa al doctor Pedro José Torres Espinosa para que realice ante la
19 Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes,
20 todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta
21 sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Se le autoriza
22 también para que obtenga y efectúe con su firma la inscripción de la
23 Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en los Registros
24 de Propiedad Intelectual y en todos los demás Registros que fuere
25 menester. Le autorizan por último para que mediante simple carta
26 pueda delegar alguna de estas facultades a la persona o personas que
27 a bien tenga. Y además le facultan para que pueda convocar a la
28 primera Junta General de Socios de la compañía, la misma que
29 tendrá por objeto la designación de administradores de la

12

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

1 Compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de
2 estilo para la plena validez de este instrumento público.- Minuta
3 firmada por el doctor Pedro José Torres Espinosa, Matrícula
4 profesional Número cinco mil novecientos veinte del Colegio de
5 Abogados de Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LAS
6 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO
7 SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a las
8 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
9 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

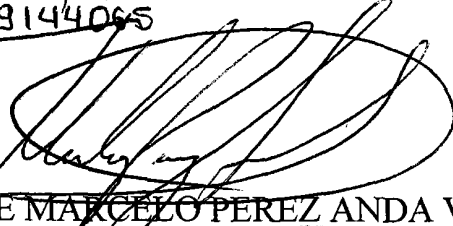
10

11

12 
SR. JEANNETH CORONEL SIMANCAS13 C.C. 1709144065

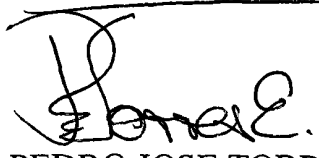
14

15

16 
SR. JAIME MARCELO PEREZ ANDA VILLAQUIRÁN17 C.C. 1707516140

18

19

20 
DR. PEDRO JOSE TORRES ESPINOSA C.C. 170776131-6

21

22

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO

23

24

25

26

27

28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7307138
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES ESPINOSA PEDRO JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2010 13:53:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**FIBRAFLOOR CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/08/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000004336**

Hemos recibido de

Nombre

PEREZ ANDA VILLAQUIRAN JAIME MARCELO

TORRES ESPINOSA PEDRO JOSE

CORONEL SIMANCAS JEANNETH DEL PILAR

Aporte

196.00

196.00

8.00

Total**400.00**

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

FIBRAFLOOR CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**Martes, Agosto 10, 2010**

FECHA

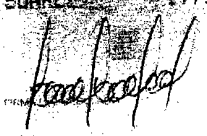


0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA DE CIUDADANIA 170914406-5

CORONEL SIMANCAS JEANNETH DEL PILAR
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
22 JULIO 1970
007- 0191 05179 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1971




ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
WILSON CORONEL
SILDA M SIMANCAS
QUITO
13/09/2008
REN 2901817
Pch

E433913122
EMPLEADO
13/09/2008
PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

030-0004 1709144065
NUMERO CEDULA

CORONEL SIMANCAS JEANNETH DEL PILAR

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
CHILIBALLO	SOLANDA
PARROQUIA	ZONA

Presidente de la Junta




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170751614-0

PEREZ ANDA VILLAGUIRAN JAIME MARCELO

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

28 ABRIL 1970

FECHA DE REGISTRO 008- 0187 05974 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ



EQUATORIANA***** E223313222

CASADO VERONICA NAVARRO LECARD

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

FELIX ROBERTO PEREZ ANDA

MAGDALENA VILLAGUIRAN

QUITO 15/10/2008

15/10/2020

REN 0359061



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

059-0286 1707516140

NÚMERO CEDULA

PEREZ ANDA VILLAGUIRAN JAIME MARCELO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

CHADPIGUZ

PARRQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En TUMBACO, provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTE Y CUATRO de MARZO del dos mil SIETE El que suscribe, Jefe de Registro Civil

extiende la presente acta de inscripción de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JAIME MARCELO PEREZ ANDA VILLAGUITAN nacido en QUITO-PICHINCHA, el 28 de ABRIL de 1970, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión E. PARTICULAR, con Cédula Nº 170751614-0, domiciliado en QUITO, de estado anterior DIVORCIADO; hijo de FELIX ROBERTO PEREZ ANDA y de MAGDALENA VILLAGUITAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: VERONICA NAVARRO LECARO nacida en QUITO-PICHINCHA, el 03 de MARZO de 1974, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ING. CC. EMPRESARIALES con Cédula Nº 170662997-7, domiciliada en TUMBACO, de estado anterior DIVORCIADA; hija de JUAN PATRICIO NAVARRO y de FANNY EUGENIA LECARO

LUGAR DEL MATRIMONIO: TUMBACO FECHA: 24 DE MARZO 2007

En este matrimonio reconocieron a su XXX hij XXXX llamad XXX

OBSERVACIONES:

LOS CONTRAYENTES DIVORCIADOS PRESENTAN PARTIDAS DE MATRIMONIO MARGINADAS Y COPIA CERTIFICADA DE LAS SENTENCIAS DEL DIVORCIO Y CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADAS ANTE EL NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2007

FIRMAS:



Acta de Inscripción de Matrimonio
Tomo: Dets. Pag. Acta
Dets.
Confiere de Acuerdo al artículo 122
del Ley de Registro Civil
COORDINADOR DE REGISTRO
Quito,

20 ABR 2007

Se otorgó ante mí, el once de agosto del dos mil diez; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la Compañía FIBRAFLOOR COMPAÑÍA LIMITADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciséis de Agosto del dos mil diez.-

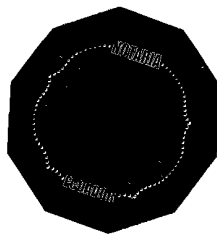


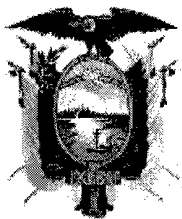
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías Encargada, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.10.003632, de fecha primero de septiembre del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía **FIBRAFLOOR CIA. LTDA.**, celebrada en esta Notaria, el once de agosto del dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, tres de septiembre del dos mil diez.-


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE





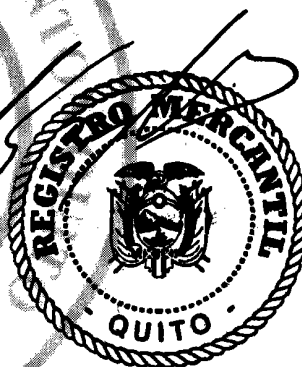
0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 01 de septiembre del 2.010, bajo el número **2949** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **" FIBRAFLOOR CIA. LTDA."**, otorgada el 11 de agosto del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **32704.-** Quito, a nueve de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

21613

Quito,

- 5 OCT 2010

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FIBRAFLOOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL